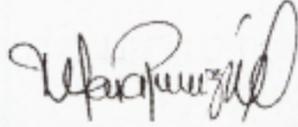


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2019.

Al conocimiento de usted señora Jueza, proceso Ejecutivo presentado por OLGA ISABEL MUÑOZ AYALA contra ANA ISABEL SANTA PEREZ, con Código Único de Radicación: 08-758-41-89-002-2016-00203-00, informándole que se encuentra pendiente de resolver cesión del crédito, reconocer personería al apoderado del cesionario y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 20 de noviembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver memorial.

Se recibe memorial visible a folio 87 suscrito por la señora OLGA MUÑOZ AYALA, demandante, la Dra. ESPERANZA PINILLA PINILLA, en su calidad de apoderada de la parte demandante y el señor RONAL EDUARDO SILVERA DE VEGA como Cesionario, en el cual realizan cesión del crédito dentro del presente asunto, manifestando que el primero le cede al segundo el crédito que se cobra dentro del presente proceso ejecutivo que se le sigue a la demandada ANA ISABEL SANTA PEREZ.

Crédito adquirido por constitución de la letra de cambio aportada con la demanda por la suma de \$3.600.000, que es materia de recaudo por obligación contraída por la demandada ANA ISABEL SANTA PEREZ.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1961 del Código Civil, la cesión no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este, así mismo el artículo 68 del Código General del Proceso señala la notificación y aceptación expresa de la parte contraria, se ordenará la notificación personal del presente auto a los demandados.

Así mismo se reconocerá personería adjetiva al Dr. ROQUE FONTALVO MARAÑÓN, quien a folio 77 del proceso se observa poder que le otorga el cesionario RONALD EDUARDO SILVERA DE VEGA.

Por último se encuentra solicitud de levantamiento del embargo e inmovilización que pesa sobre el vehículo trabado en la litis, solicitado por el Cesionario y se autoriza la entrega del mismo ALBERTO SILVERA BARRAZA de acuerdo al poder otorgado por la demandada, teniendo en cuenta que es procedente se accederá a ello.

Por lo que el despacho dispone:

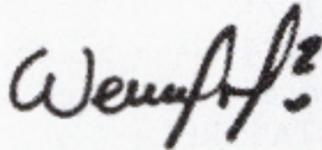
1. Aceptar la Cesión del Crédito que hace OLGA MUÑOZ AYALA a favor de RONALD EDUARDO SILVERA DE VEGA dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra la demandada ANA ISABEL SANTA PEREZ.
2. Ordenar la notificación personal de este auto a la parte demandada para que manifieste expresamente, si acepta que RONALD EDUARDO SILVERA DE VEGA sustituya a OLGA MUÑOZ AYALA.
3. Reconózcase personería al Dr. ROQUE MIGUEL FONTALVO MARAÑÓN, como apoderado del Cesionario RONALD EDUARDO SILVERA DE VEGA, cesionaria dentro del presente asunto.

4. Decrétese el levantamiento del embargo e inmovilización del vehículo de propiedad de la demandada ANA ISABEL SANTA PEREZ, identificado con las siguientes características.

| | |
|---------------|---------------------|
| PLACAS: | TDV 311 |
| MODELO: | 2012 |
| CARROCERIA | SEDAN |
| COLOR: | AMARILLO |
| LINEA: | SPARK 300 1.20 FULL |
| No. DE MOTOR: | B3503628 |
| SERVICIO: | PUBLICO |

En consecuencia sírvase informar a la POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, SIJIN AUTOMOTORES, SIJIN POLICIA LOCAL DE BARRANQUILLA, y al PARQUEADERO BUENOS AIRES SECCIONAL ATLANTICO S.A.S. donde se encuentra inmovilizado y hágase entrega del mismo al señor ALBERTO SILVERA BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.556 de Barranquilla, de acuerdo al poder otorgado por la demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

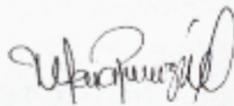


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 67 Hoy 23 de noviembre de 2.020.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria